



**DICTAMEN RESOLUTIVO RESPECTO
DE LA INICIATIVA TURNADA
BAJO ACUERDO 0533/2026.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos, Ocio y diversión**, con el carácter de Comisión Convocante, y con Coadyuvancia de los integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Cultura y Derechos Culturales**, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y al Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 71 fracciones XI, XXX y XXXI, 77 FRACCION II, 78 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Regidor Luis Jesús Escoto Martínez, que tiene por objeto establecer de manera permanente cada 15 de Agosto de cada año, la celebración de "Los Faros de Puerto Vallarta" en reconocimiento a la importancia histórica, cultural y turística que representan los faros para nuestra comunidad, así como la salvaguarda y protección de los Faros ubicados en la Calle Matamoros y el Faro del Malecón.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES:

I.- Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 16 de abril del año dos mil 2026 veintiseis, el Regidor Luis Jesús Escoto Martínez, presentó una iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento que tiene por objeto establecer de manera permanente cada 15 de Agosto de cada año, la celebración de "Los Faros de Puerto Vallarta" en reconocimiento a la importancia histórica, cultural y turística



que representan los faros para nuestra comunidad, así como la salvaguarda y protección de los Faros ubicados en la Calle Matamoros y el Faro del Malecón.

II.- Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a la Comisión edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión y con la coadyuvancia de las Comisiones edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Cultura y Derechos Culturales, recayendo dicho Acuerdo de Ayuntamiento bajo el número **0533/2026**.

III.- Como parte del estudio de la viabilidad del presente dictamen el C. Regidor Luis Jesus Escoto Maertinez que preside la comisión convocante, se dio a la tarea de realizar una sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos, Ocio y Diversión, el día 04 de agosto del 2025, en el salón de cabildo en la que además de los miembros de las comisiones coadyuvantes se tuvo la **presencia del Cronista de la Ciudad el Lic. Moises Hernandez López y el Mtro. Ricardo Josué Martínez Andrade, Director Del Instituto Vallartense De Cultura** quienes participaron en el estudio y discusión del presente dictamen.

Por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Espectáculos, Ocio y Diversión, Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Cultura y Derechos Culturales, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De las Comisiones y Competencia:

De conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor el artículo 71 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XIX, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones.

Así mismo, los artículos 77 y 78 del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste



de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

En la misma sintonía, los artículos 89, 108 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Cultura y Derechos Culturales; Promoción Nacional e Internacional del Destino turístico y Espectáculos, Ocio y Diversión, correspondiendo a la última de las mencionadas emitir dictamen de viabilidad de la iniciativa en forma conjunta con las comisiones especializadas en la materia.

De la justificación histórica, cultural y patrimonial de la iniciativa:

Puerto Vallarta mantiene una relación histórica inseparable con el mar. Antes de alcanzar su consolidación como destino turístico, la comunicación marítima, el traslado de personas y mercancías y el arribo de embarcaciones desempeñaron un papel relevante en la vida económica y social de la población. Dentro de ese proceso fueron necesarias diversas obras e instalaciones destinadas a facilitar la navegación y ofrecer mayores condiciones de seguridad a las embarcaciones que se aproximaban al puerto.

En este contexto fueron instaladas las estructuras conocidas popularmente como los "faros" de Puerto Vallarta, ubicadas una junto al Malecón, a la altura de la calle Morelos, y otra sobre la calle Matamoros. Su denominación técnica correcta es balizas de enfilación, debido a que ambas formaban parte de un solo sistema de ayuda a la navegación. Una enfilación se integra mediante dos señales colocadas en diferentes posiciones y alturas. Al ser observadas de manera alineada desde el mar, indicaban a los navegantes la línea o rumbo que debían seguir para aproximarse con mayor seguridad.

Por consiguiente, su valor histórico no radica únicamente en cada torre considerada de forma individual, sino en la relación funcional existente entre las dos estructuras, su ubicación dentro de la ciudad y el eje visual que antiguamente proyectaban hacia la bahía.

De acuerdo con los antecedentes consignados en la iniciativa y en documentos oficiales de planeación municipal, las balizas fueron inauguradas el 15 de agosto de 1932. Esta fecha representa un episodio concreto dentro del proceso de modernización de los servicios marítimos de Puerto Vallarta durante la primera mitad del siglo XX.

La importancia de estas estructuras puede reconocerse desde diferentes dimensiones:



Valor histórico. Son testimonios materiales de una etapa en la que el mar y la navegación formaban parte esencial de la comunicación, el comercio y la vida cotidiana de la localidad. Valor tecnológico e industrial. Documentan los sistemas de señalización marítima utilizados durante la primera mitad del siglo XX y la infraestructura implementada para orientar el ingreso de las embarcaciones.

Valor urbano y paisajístico. Su permanencia permite reconocer la manera en que las necesidades marítimas influyeron en la configuración del espacio urbano. Las balizas constituyen hitos visuales incorporados al paisaje del Centro de Puerto Vallarta.

Valor social y simbólico. Aunque técnicamente son balizas de enfilación, la población las ha reconocido durante generaciones como los "faros de Vallarta". Esa denominación popular forma parte de la memoria colectiva y explica su permanencia como referentes de identidad local.

Valor educativo y cultural. Su conservación ofrece la posibilidad de explicar a residentes, estudiantes y visitantes una etapa de la historia de Puerto Vallarta que antecede a su desarrollo turístico contemporáneo.

Por estas razones, las balizas deben entenderse como un conjunto histórico y funcional indivisible. La pérdida, alteración o abandono de cualquiera de ellas afectaría la comprensión del sistema completo y disminuiría su valor testimonial. Su conservación debe comprender no solamente la integridad material de las torres, sino también su contexto urbano, su visibilidad, la relación espacial existente entre ambas y la difusión pública de la función que desempeñaron.

La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios reconoce como parte del patrimonio cultural los bienes inmuebles que posean relevancia histórica, científica, tecnológica, arquitectónica, industrial o urbana. También define la salvaguarda como el conjunto de medidas de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, intervención, promoción, valorización y difusión. Las balizas reúnen elementos suficientes para que el municipio emprenda su documentación técnica e histórica y valore su incorporación formal al patrimonio cultural municipal.

Debe aclararse que el presente acuerdo conmemorativo no sustituye el procedimiento legal de inventario o declaratoria patrimonial. Sin embargo, constituye una decisión inicial mediante la cual el Ayuntamiento reconoce su interés histórico y dispone la realización de acciones concretas para documentarlas, conservarlas y transmitir su significado a las generaciones presentes y futuras.



Instituir el 15 de agosto como "Día de los Faros de Puerto Vallarta: Balizas de Enfilación" permitirá recordar el inicio de su funcionamiento en 1932, pero la conmemoración solamente tendrá verdadero sentido público si se vincula con acciones permanentes de investigación, mantenimiento, conservación preventiva, vigilancia, interpretación histórica y participación comunitaria.

La fecha no debe reducirse a la realización de una ceremonia o actividad turística. Debe funcionar como un mecanismo anual de evaluación del estado físico de las estructuras, rendición de cuentas sobre su conservación y renovación del compromiso institucional con el patrimonio histórico de Puerto Vallarta.

MARCO JURIDICO

De Conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y facultados para aprobar bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, con el objeto de regular los servicios públicos y promover el desarrollo cultural de la comunidad.

Asimismo, dicho precepto constitucional reconoce la facultad de los Ayuntamientos para intervenir en la preservación del patrimonio cultural y en la definición del desarrollo urbano, en beneficio del interés público.

La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 15 señala que las atribuciones del Ayuntamiento son:

I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural, a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural;

III. Aprobar y expedir las declaratorias de los bienes y zonas de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del municipio;

IV. Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones culturales materiales e inmateriales propias del municipio;

X. Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales.



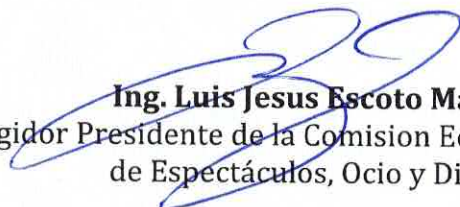
Con la rendición de toda la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluyen el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba establecer de manera permanente cada 15 de agosto de cada año la celebración de "Los Faros de Puerto Vallarta" en reconocimiento a la importancia histórica, cultural y turística que representan los faros para nuestra comunidad, así como la salvaguarda y protección de los Faros ubicados en la calle Matamoros y el Faro del Malecón.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Promoción Económica y Turismo para que año con año realicen las gestiones necesarias en coordinación con el Instituto Vallartense de Cultura y para llevar a cabo el o los eventos conmemorativos al día 15 de agosto para la celebración de "Los Faros de Puerto Vallarta", los cuales tengan que ver con realizar una ceremonia y remembranza de este acontecimiento histórico y cultural.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco a 04 de agosto del 2026.


Ing. Luis Jesus Escoto Martinez
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente
de Espectáculos, Ocio y Diversión


L.A.E. MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA
Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente
de Espectáculos, Ocio y Diversión y Promoción Nacional e Internacional del Destino
Turístico



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala B**

C. Maria Laurel Carrillo Ventura

Regidora Presidenta de la Comision Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales
e integrante de las Comisiones de
Espectáculos, Ocio y Diversión y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turistico

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías

Regidora Presidenta de la Comision Edilicia Permanente de Promocion Nacional e
Internacional del Destino Turistico.

C. Arnulfo Ortega Contreras

Regidor Integrante de la Comision Edilicia Permanente de
Promocion Nacional e Internacional del Destino Turistico

C. Erika Yesenia García Rubio

Regidora Integrante de la Comision Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales
y Promocion Nacional e Internacional del Destino Turistico

C. María de Jesús López Delgado

Regidora Integrante de la Comision Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen del acuerdo 0533/2026, Comision
Edilicia Permanente de Espectáculos, Ocio y Diversión.